



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por CORDOVA VERA Maria Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016.08.09 20:57:40 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 09 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 029317-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Omar Ysrael Palma Sandoval, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 317, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 317, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Andahuaylas N° 301, 303, 305, 309, 311, 317, 321, s/n, s/n, s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000114-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 03 de agosto de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de agosto de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en una banda del primer nivel de la edificación matriz de siete niveles, de factura contemporánea con acceso desde la calle; que el establecimiento consta de un ambiente amplio de exposición venta, en el cual se distribuye mobiliario removible y los muros están revestidos con planchas de MDF tipo machihembrada, depósito y servicio higiénico; y que en la fachada se advierte la instalación de una puerta enrollable y reja metálica en el vano de ingreso. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1) del Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es bazar, uso que se encuentra conforme según el código G521903-Bazares y regalos, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 317, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de bazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bazar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 317, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para bazar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 317, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.





PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora

